En Santiago de Chile a 16 de mayo de 2006.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO5759 de fecha 25 de enero de 2006 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "inverchile.cl", designación que acepté con fecha 31 de enero de 2006, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Inversiones Mont Blanc S.A., Rut 99.561.100-7, con domicilio en ésta ciudad, Casilla 554 de la comuna de Santiago, correo electrónico inverterra@msn.com; 2) InverChile S.A., Rut 96.773.900-6 representada por Arlene Ebensperger Jessen, con domicilio en ésta ciudad, Las Trinitarias 7055 de la comuna de Las Condes, correo electrónico aebenspe@uchile.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "inverchile.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 8 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral

con la inasistencia de Inversiones Mont Blanc S.A., a quien se le notificó el acta por carta certificada según consta a fojas 9 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de Inversiones Mont Blanc S.A.

Inversiones Mont Blanc S.A. no presentó escrito de planteamientos para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

I.5.2 Planteamientos de InverChile S.A.

Consta a fojas 59 y siguientes de autos que doña Arlene Ebensperger Jessen en representación de InverChile S.A. presentó escrito de planteamientos argumentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio "inverchile.cl" en que desde su creación InverChile S.A. ha usado la denominación "InverChile" como su razón social , para ello acompaña fotocopia de la escritura de constitución. Agrega que a partir del 11 de noviembre de 1999 se concedió a Ruth Ebensperger Jessen y Christian Alejandro Moscoso Wallace la propiedad y uso exclusivo de la marca "InverChile" para las clases 35, 36 y 42, para acreditar lo anterior acompaña fotocopias de los registros de las marcas comerciales. Señala que a partir del 11 de noviembre de 1999 las personas antes mencionadas autorizaron el uso de la marca a la empresa InverChile S.A., quien la ha usado en su folletería (cartas, carpetas, tarjetas, etc.) desde entonces, y agrega que dicha autorización quedó formalizada, acompañando el documento respectivo, como también, fotocopias de la folletería a la que hace referencia. Además fundamenta que considerando que los propietarios de la marca "InverChile" son Ruth Arlene Ebensperger Jessen y Christian Alejandro Moscoso Wallace, InverChile S.A. ha solicitado autorización a éstos para representar sus intereses respecto al dominio "inverchile.cl", y acompaña dicha autorización. Expresa que InverChile S.A., a partir de junio de 2003 inició el proceso de redefinición de su imagen corporativa, lo cual ha implicado que

desarrolle un nuevo logo y desarrollo de su página web, para lo cual acompaña fotocopia de trabajos relacionados con nuevos logos de InverChile S.A. y un CD con borradores de página web. Señala que durante el año 2003 InverChile S.A. inició un proceso de arbitraje por el mismo dominio "inverchile.cl" y con la misma empresa, Inversiones Mont Blanc S.A., y finalmente en febrero de 2004 el proceso fue resuelto a favor de InverChile S.A., acompaña el fallo. Para terminar señala que durante los años 2004 y parte del 2005 InverChile S.A. usó el dominio "inverchile.cl" por medio de su página web www.inverchile.cl actualmente fuera de operación.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don Inversiones Mont Blanc S.A.

Inversiones Mont Blanc S.A. no evacuó respuesta a los argumentos y pruebas presentadas por InverChile S.A.

1.6.2 Respuesta de InverChile S.A.

La parte InverChile S.A. no evacuó respuesta atendido que Inversiones Mont Blanc S.A. no presentó escrito de planteamientos para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 62 de autos, con fecha 21 de abril de2006 no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que Inversiones Mont Blanc S.A. con fecha 11 de octubre de 2005 solicitó el nombre de dominio "inverchile.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que InverChile S.A. lo solicitó con fecha 14 de octubre de 2005.-

II.2 Que Inversiones Mont Blanc S.A. no fundamentó su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa ni contra argumentó los planteamientos presentados por InverChile S.A.

II.3 Que InverChile S.A. fundamentó su mejor derecho en que se trata de la razón social y nombre de fantasía de la empresa. Agrega que desde el año 1999 doña Ruth Ebensperger Jessen y Christian Alejandro Moscoso Wallace son titulares de la marca "InverChile" para las clases 35, 36 y 42, y que desde esa misma fecha autorizaron por escrito el uso de la marca a la empresa InverChile S.A., quien la ha usado en su folletería (cartas, carpetas, tarjetas, etc.), como del mismo modo han autorizado el registro del dominio "inverchile.cl". Argumenta que en el año 2003 existió una disputa similar entre las mismas partes que fue resuelta a su favor. Finalmente argumenta que durante los años 2004 y parte del 2005 InverChile S.A. usó el dominio "inverchile.cl" por medio de su página www.inverchile.cl actualmente fuera de operación.

II.4 Que debe considerarse, que de la documentación acompañada y no objetada, ha quedado acreditado que la sociedad InverChile S.A. se constituyó en el año 1995, fojas 57 de autos. Que consta de dicha documentación que la razón social de la empresa es "InverChile S.A.", denominación que es idéntica al nombre de dominio en disputa "inverchile.cl", argumento que evidentemente constituye un mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

II.5 Además, de la documentación acompañada y no objetada por la parte, quedó acreditado, fojas 35, 37, 39 y 40, que Ruth Ebensperger Jessen y Christian Alejandro Moscoso Wallace son titulares de la marca registrada "InverChile", y así mismo, consta a fojas 28 de autos, que autorizaron, con fecha 12 de diciembre de 1999, a InverChile S.A. a usar dicha marca. En consecuencia, éste sentenciador considera que si bien InverChile S.A. no es el titular de la marca "InverChile", sí se encuentra autorizado para usar la marca, lo que le otorga un mejor derecho sobre el dominio "inverchile.cl", ya que, es titular del uso de la marca de idéntica denominación.-

II.6 Que, por otra parte, debe considerarse que InverChile S.A. durante el año 2004 y parte del 2005 fue titular del nombre de dominio "inverchile.cl".y lo usó en su página web. Lo anterior unido al uso de la marca "InverChile" por parte de InverChile S.A., hacen llegar a éste sentenciador a la conclusión de que efectivamente ésta parte es quien tiene mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa.

II.7 Que además debe considerarse que Inversiones Mont Blanc S.A. no presentó fundamento alguno para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa ni contra argumentó los planteamientos de InverChile S.A.- Se deja constancia, que una vez que estaban citadas las partes a oír sentencia, Inversiones Mont Blanc S.A. envió un correo e-mail, escrito que no fue proveído atendido lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil.

II.8 En consecuencia, éste sentenciador considera que el nombre de dominio en disputa "inverchile.cl" efectivamente identifica a los productos y servicios que ofrece InverChile S.A., entidad que tiene igual razón social y está autorizada para el uso de la marca "InverChile".

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa “inverchile.cl” a InverChile S.A.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza doña María José Allende Gutiérrez, Secretaria del Tribunal.